

P-13475

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0005201**
Solicitud de patente a nombre de **KEMPHARM, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad KEMPHARM, INC., domiciliada en Iowa, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8341** notificado mediante comunicación electrónica el 12 de junio de 2017, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con la falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la reivindicación 1 con el fin de incluir la aclaración de que “*el compuesto es un conjugado oxicodona-ibuprofeno*”.
- 1.2** Además, se modifica la reivindicación 5 con el fin de eliminar el término “*por dosis unitaria*”.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

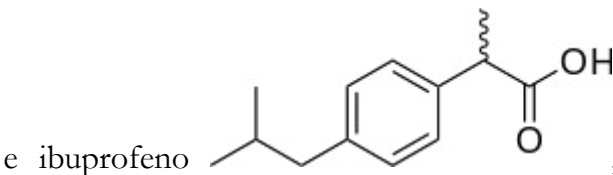
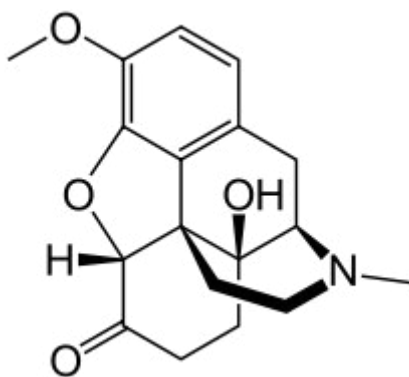
En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta pago por reivindicaciones adicionales, toda vez que el presente capítulo

reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado, y corresponde a la misma materia, pero definida con mayor claridad.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, es deseo del solicitante aclarar nuevamente al examinador que el compuesto descrito en la reivindicación 1 es el producto de oxicodona



, de tal forma que el compuesto de la reivindicación 1 es un conjugado oxicodona-ibuprofeno que describe inherentemente la oxicodona conjugada o no conjugada. Para dar mayor claridad en este aspecto, se ha modificado la reivindicación para incluir la aclaración “*el compuesto es un conjugado oxicodona-ibuprofeno*”.

Adicionalmente, en cuento a la objeción a la reivindicación 5, se aclara que no se ha incluido uno de los términos “*por dosis unitaria*” con el fin de dar claridad a la materia sobre la cual se desea obtener protección.

Respecto a las objeciones manifestadas a las reivindicaciones 6 y 7, es deseo del solicitante indicar que dichas reivindicaciones hacen referencia a formas específicas de la composición, independiente de las que se describen en la reivindicación 4.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 9 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

3. Conclusiones

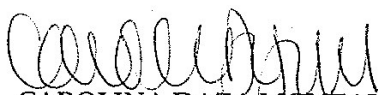
Teniendo en cuenta las explicaciones proporcionadas en el presente memorial, nos permitimos reiterar que las reivindicaciones 1 a 9 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 8341 notificado mediante comunicación electrónica el 12 de junio de 2017, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 9 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

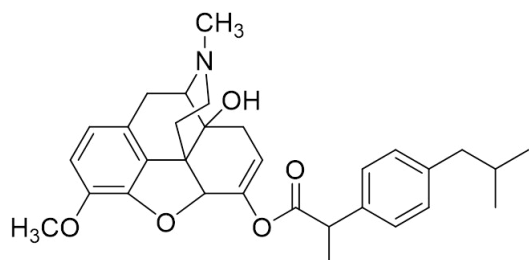
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto que tiene la siguiente fórmula estructural:



, en donde el compuesto es un conjugado oxycodona-ibuprofeno.

2. Una composición caracterizada porque comprende un conjugado, una sal del mismo, o una combinación del mismo, en donde el conjugado comprende el compuesto de la reivindicación 1.

3. La composición de la reivindicación 2, en donde el conjugado es el compuesto de la reivindicación 1.

4. La composición de la reivindicación 3, en donde la composición es una forma de dosificación seleccionada del grupo que consiste de: una tableta, una cápsula, un comprimido, un gel blando, un supositorio, una píldora, una pastilla, un polvo oral, una solución, una película oral, una tira delgada, una suspensión espesa y una suspensión.

5. La composición de la reivindicación 3, en donde el conjugado está presente en una cantidad por dosis unitaria de entre 1 mg y 200 mg, en donde la cantidad por dosis unitaria está basada en el contenido de oxycodona.

6. La composición de la reivindicación 3, en donde la composición es una tableta, cápsula, comprimido, gragea, polvo, píldora, pastilla, suspensión espesa, solución líquida, suspensión, emulsión, elixir o película oral fina (OTF).

7. La composición de la reivindicación 3, en donde la composición es una forma sólida, una solución, una suspensión o una forma en gel blando.

8. La composición de la reivindicación 7, en donde la forma sólida comprende adicionalmente excipientes: antiadherentes, aglutinantes, revestimientos, desintegrantes, rellenos, sabores, colorantes, colores, deslizantes, lubricantes, conservantes, sorbentes, edulcorantes, derivados de los mismos, o combinaciones de los mismos.

9. La composición de la reivindicación 8, en donde el aglutinante es seleccionado del grupo que consiste de hidroxipropilmetilcelulosa, etilcelulosa, povidona, copolímeros de ácido acrílico y metacrílico, esmalte farmacéutico, gomas y derivados de leche.